



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mbancoagrario



@mbancoagrario

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUNDINAMARCA

E. S. D.

ESTEFANIA OROZCO ORREGO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.037.617.593 de Envigado, obrando en mi calidad de Profesional Universitario de la Subgerencia de Cartera de la Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.juridicoreqbogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderada General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 0232 del 02 de marzo de 2020, el cual se adjunta en copia con certificado de vigencia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.338.185, portador(a) de la tarjeta profesional número N. 199236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del demandado **NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS** C.C. No. **80.174.583**, a fin de que obtenga el pago total de las obligaciones **725031420162861** documentos suscritos por el referido demandado y cuyos títulos de recaudo ejecutivo fueron aportados a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, contenidas en el pagare 031426100008512, garantizada con gravamen hipotecario constituido mediante escritura publica 2215 del 14 de septiembre de 2013

Nuestro apoderado, además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P., cuenta con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, Excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieren disposición del derecho, las cuales se reservan expresamente la entidad. La apoderada queda expresamente facultada para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copias o desgloses de documentos; y, podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines a la Doctora **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez

Acepto,

ESTEFANIA OROZCO ORREGO
C.C. N° 1.037.617.593

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No. 52.338.185



MINAGRICULTURA





LIBERTAD Y UNIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CARO PÉREZ MENDEZ
NOTARIO



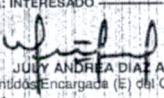
C4159393488

CERTIFICADO: 0370

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0232 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.361.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: SEIDY KATHERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.082.128.907 EXPEDIDA EN GUADALUPE - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 268.593 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL BOGOTÁ; ESTEFANIA OROZCO ORREGO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.037.617.593 EXPEDIDA EN ENVIGADO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 289.805 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ; DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.028.268.479 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 231.553 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ; DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.119.036 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.545 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ; WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.057.537.428 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 257.784 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ; SAYDI NERIETH REYES ARDILA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.097.332.699 EXPEDIDA EN GUAVATÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 298.853 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO.

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA.

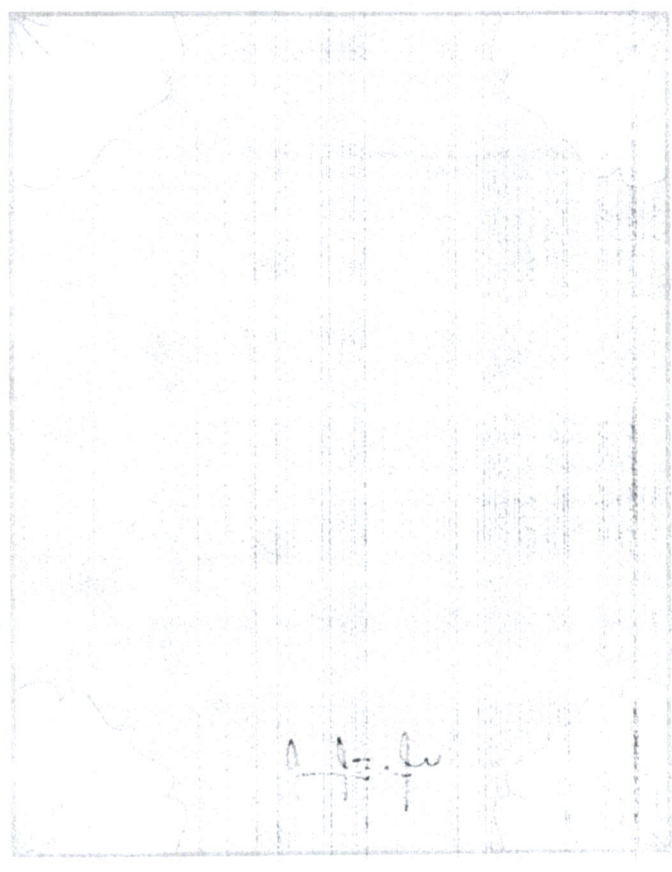
DADO EN BOGOTÁ EL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), CON DESTINO A: INTERESADO



JULY ANDREA DIAZ AGUILAR
Notaria Veintidós Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.

ELABORÓ: JORGE BARRA

VERIFICÓ: JORGE BARRA



Vicepresidencia de Talento Humano
Gerencia de Administración del Talento

CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO,
IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36302374
LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A
TÉRMINO INDEFINIDO CON PLAZO PRESUNTIVO DESDE EL 4 DE JUNIO
DEL 2019.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES PROFESIONAL SENIOR EN ALISTAMIENTO
COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS
VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTE (2020).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL
CIRCUITO.


MARIA CLARA NEIRA BOSSA
Gerente

Elaboró: Neidy Bohórquez





República de Colombia

Pág. 1



Aa064813129



Ca351950933

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

0232 CERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: **DOS (02) DE MARZO DE 2020** -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL. -----

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL -----

----- OTORGANTES -----

PODERDANTE ----- IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ----- NIT. 800.037.800-8.

APODERADOS ----- IDENTIFICACIÓN -----

COORDINADORA DE LA REGIONAL BOGOTÁ: -----

SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ ----- C.C. No. 1.082.128.907

----- T.P. No. 268.583 del C.S.J.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ

ESTEFANIA OROZCO ORREGO ----- C.C. No. 1.37.617.593

----- T.P. No. 289.805 del C.S.J.

DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO ----- C.C. No. 1.026.268.479

----- T.P. No. 231.553 del C.S.J.

DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ ----- C.C. No. 53.119.038

----- T.P. No. 249.545 del C.S.J.

WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO ----- C.C. No. 1.057.587.428

----- T.P. No. 257.784 del C.S.J.

FAYDI NERIETH REYES ARDILA, ----- CC

1.097.332.699 ----- T.P. No. 298.853 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los **DOS (02)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL
VEINTE (2020)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en
propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura

pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**,
identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle,
mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de

Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **SE: DY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTA; **ESTEFANIA OROZCO ORREGO**, identificada con la C.C. 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; **DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO**, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.020.208.470 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA ; **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la con cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; **WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORFNO**, identificado con la con cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA , **FAYDI NERIETH REYES ARDILA**, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA en los siguientes actos: -----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los



República de Colombia

Pág. 3



Aa064813130



Ca351950932



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. -----

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo por el uso



Ca351950932



108/5A1KAYASSMYM

18-09-19

12-11-19

108/5A1KAYASSMYM

3PIJ6D83C3

de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) -----

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe – Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ. -----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en

9



República de Colombia

Pág. 5



Aa064813131



Ca351950931



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) - Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) - Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) - Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. El presente instrumento quedó elaborado en 18-09-19

[Handwritten signature]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Aa064813131

Ca351950931



10371444444444444444

18-09-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

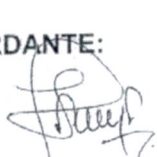
12-11-19

12-11-19

hojas de papel notarial números:--Aa064813129; Aa064813130; Aa064813131;

DERECHOS NOTARIALES: -----
RESOLUCIÓN 0691/2019: ----- \$61.700.00
IVA: ----- \$ 23.921.00
SUPERINTENDENCIA: ----- \$ 6.600.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- \$ 6.600.00

EL PODERDANTE:



LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94-381-719 de Cali

TELÉFONO: 317 7530954

DIRECCIÓN: Cll 16 No 6-66 Piso 27

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Ind.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: financiero

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒

CARGO: Vicepresidente Crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de Sept/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -


MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.



Elaboro: Natalie B. TURNO 101-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Revisó y corrigió: Claudia Umaña G.

P. 0232/20.

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



ES SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0232
DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A
COORDINADORA DE LA REGIONAL BOGOTA Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020




MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.
EP.0232/20.

Verificó y Fotocopió: JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

República de Colombia

Papel notarial para una escritura de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca351950970



12-11-19

10395DGSBDCPaPAJ



Ca351950930

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.580.855-1

Código Super Notariado: 11001022

Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 218 9297

Fecha : 02 de MARZO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 034149

Bogotá, MARZO 02 de 2020
Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ESCRITURA No. 00232

CC o NIT. 800,637,800-8

Representantes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
FIGUEROA BARTIZ SEIDY KATERINE

NIT. 800,637,800-8

C.C. 1,082,128,907-

Contrato : PODER GENERAL
Vencimiento de Turno : 00194 -2020

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantía(s) PODER 0 61,700

NOTARIALES Resol. 1299 de 2020.... 61,700

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	3	11,400
2 Copia(s) de	6	45,600
Especial(es)	hojas	0
1 Diligencias		2,500
5 Fotocopias		1,500
1 Identificación Biométrica		3,200
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		64,200

TOTAL GASTOS NOTARIALES 125,900

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	23,921
Super-Notariado y Registro	6,600
Cuenta Especial para el Notariado	6,600

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . 37,121

TOTAL A PAGAR ESCRITURA 163,021

Don : CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ADOBADO 0

Saldo por cobrar cob. B2 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 163,021

Esta factura se asimila en todas sus efectos
a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

609030

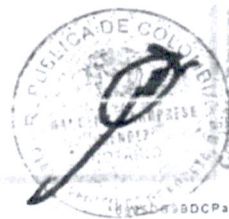
Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

República de Colombia



Ca351950930



12-11-19

Ca351950930

13

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



Ca351950929

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 148 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



12-11-19

Ca351950929

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858339

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002, la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Adante del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un



15

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de P.N.



Ca351950928

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá-D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía SenJoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russey Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Augusto Arenazazu Cardona Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos. MinHacienda



12-11-19

Ca351950928



10CPJUGDBA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51384982	Vicepresidenta de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32854695	Gerente Regional Costa
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidenta de Banca Comercial
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez-Santamaria Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodríguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 55174967	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Darío Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia
es de todos

27

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.



Ca351950927

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

Mónica Andrade Valencia
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VALIDO ENTIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos **Min. Hacienda**



12-11-19

10002P4PJGDBHCD

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
ESPALDO BY ESPALDO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2,932,078,982,644

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.



Ca351946204

Aa062946652

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

0101 CERO CIENTO UNO -----FECHA DE OTORGAMIENTO: **TRES (3) DE FEBRERO DE 2020.** -----OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL. -----

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL -----

----- OTORGANTES -----

PODERDANTE ----- IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ----- NIT. 800.037.800-8.

APODERADOS ----- IDENTIFICACIÓN -----

INGRID REINA BRAVO ----- C.C. No. 52.076.450 de Bogotá D.C.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO C.C. No. 36.302.374 de Neiva-Huila

T.P. No 241977 del C.S.J. -----

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ C.C. No. 52.557.419 de Bogotá D.C. T.P.

No. 86.793 del C.S.J. -----

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS C.C. No. 52.094.114 de BOGOTÁ

D.C. T.P. No. 136.089 del C.S.J. -----

ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ C.C. No. 72.270.180 de Barranquilla-

Atlántico T.P. No. 130.333 del C.S.J. -----

AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.915.200 de BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 154771 del C.S.J. -----

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA C.C. No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá

T.P. No. 217992 del C.S.J. -----

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ --- C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.

ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON --- C.C. No. 52.274.097 de Bogotá D.C.

JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ --- C.C. No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C.

ANA ESMERALDA MURILLO CORTES --- C.C. No. 52.320.622 de Bogotá D.C.

CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR- C.C. No. 79.883.860 de Bogotá D.C.

JUAN PABLO GUIO GONZALEZ C.C. No. 79.218.861 de Soacha-Cundinamarca

SANDRA MILENA LESMES PEÑA ----- C.C. No. 52.898.446 de Bogotá D.C.

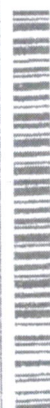
ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA ---C.C. No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C.

NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ C.C. No. 53.120.415 de Bogotá D.C. T.P.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

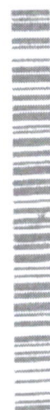
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa062946652

Ca351946204



10852HECAB88rCMAC

11-07-19

12-11-19

Cadenencia Notary

No.178.957 del C.S.J. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TRES (03)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **INGRID REINA BRAVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.450 de Bogotá D.C. **GERENTE DE NORMALIZACION DE COBRO JURIDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BOGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico y T.P. No. 130.333 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTA D.C **PROFESIONAL SENIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del C.S.J. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C **PROFESIONAL**





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON identificada con Cedula de ciudadanía No. 52:274.097 PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ identificada con Cedula de ciudadanía No. 1,033,734,380 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES identificada con Cedula de ciudadanía No.52.320.622 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.883.860 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, JUAN PABLO GUIO GONZALEZ; identificado con Cedula de ciudadanía No.79.218.861 de Soacha PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; SANDRA MILENA LESMES PEÑA identificada con Cedula de ciudadanía No.52.898.446 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO; para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: -----

1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. -----

PARÁGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. -----

2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el signatario



Aa062946653

Ca351946203



10853CAHDEA88aCM

11-07-19

Cadena S.A.

12-11-19

Cadena S.A. No. 890-995340

nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** -----

4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. -----

5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. -----

7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. -----

11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados. -----



12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. -----

13.- Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** -----

14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentren en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, en marcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de insolvencia. -----

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -

TERCERO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

QUINTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, lo-cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES



Aa062946655

Ca351946202



10855a8MCCAITEA8

11-07-19

12-11-19

Cadenasa

Cadenasa

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) – Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:--
Aa062946652; Aa062946653; Aa062946655; Aa062946656. -----

DERECHOS NOTARIALES: -----

RESOLUCIÓN 0691/2019: ----- \$59.400.00

IVA: ----- \$ 25.270.00

SUPERINTENDENCIA: ----- \$ 6.600.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- \$ 6.600.00

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.580.855-1

Código Super Notariado: 11001022

Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 218 9297



Fecha : 03 de FEBRERO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 033985

Bogota, FEBRERO 03 de 2020

ESCRITURA No. 00101

Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CC a NIT. 800,837,800-0

Antes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
REINA BRAVO INGRID Y OTROS

NIT. 800,837,800-0
C.C. 52,076,450-

Contrato : PODER GENERAL

Número de Turno : 00101-2020

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantia(s) PODER 0 59,400

NOTARIALES Resol. 0691 de 2019..... \$ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 4 \$ 14,800
2 Copia(s) de 7 hojas \$ 31,800
Especial(es) Hojas \$ 0
1 Diligencias \$ 2,800
5 Fotocopias \$ 1,500
1 Identificación Biométrica ... \$ 3,100
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 73,600

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 25,270
Super-Notariado y Registro \$ 6,600
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,600

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 133,000

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 38,470

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 171,470

SO : CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 0

SOLO POR COBRAR CON. B2 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 171,470

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una Letra de Cambio, Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

SGP030

Aceptada

Elaborada

PARA DECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



10895DG91ACP@PBD

Ca351946200

12-11-19

Cadena S.A. No. 80995340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01.
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



El emprendimiento
es de todos

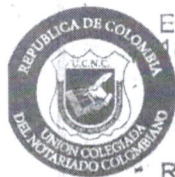
Minhacienda



10894DJACP2P806D

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca35194619

Ca351046199

12-11-19

Cadenas S.A. No. 00059340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a antes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russey Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Augusto Aranzazu Cárdena Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez-Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodríguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 55174967	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

MinHacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Alba Lucía Linares Urquijo
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 21110770

CARGO

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Crédito
Cartera para Desarrollar las
Funciones otorgadas por la Junta
Directiva

Miguel Angel Mazariegos Wiedmann
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

CC - 16740451

Vicepresidente de Banca
Agropecuaria

Fabian Guillermo Santos Rubio
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237283

Gerente Nacional de Vivienda



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

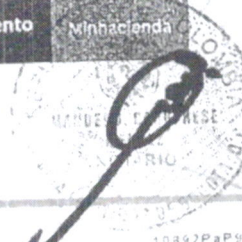
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



10892PaP9DGDJHCA

Ca351946197

Ca351946197

12-11-19

Cadena S.A. No. 89945546



Ca35194620

Aa062946656

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

0101 CERO CIENTO UNO -----FECHA DE OTORGAMIENTO: **TRES (3) DE FEBRERO DE 2020.** -----OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL. -----**EL PODERDANTE:****LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** -

C.C. No. 94.381719 de Cali

TELÉFONO: 3177530954

DIRECCIÓN: C/116 No6-66 P.27

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Rco

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒ X

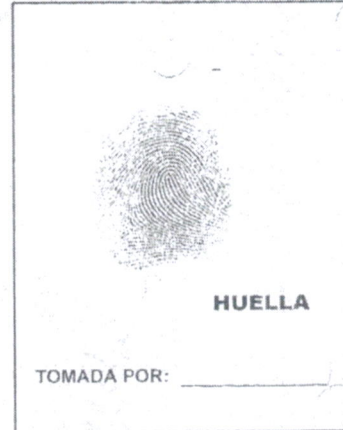
CARGO: -----

FECHA DE VINCULACIÓN: -----

FECHA DE DESVINCULACIÓN: -----

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -



HUELLA

TOMADA POR: -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.Elaboró: Natalie B. TURNO 101-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Revisó y corrigió: Claudia Umaña G.
0101/20.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

NOTARIO

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0101
DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

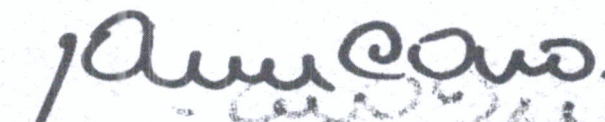
SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A INGRID
REINA BRAVO Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 04 DE FEBRERO DE 2020


MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



0101/20.

0101010-9

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca35036346

CERTIFICADO: 0352

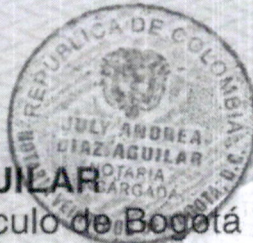
QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0101 DEL TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: INGRID REINA BRAVO, GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE COBRO JURÍDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, PROFESIONAL SÉNIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, PROFESIONAL SÉNIOR DE COBRO JURÍDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ, PROFESIONAL SÉNIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ, PROFESIONAL SÉNIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; JUAN PABLO GUIO GONZALEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; SANDRA MILENA LESMES PEÑA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; NAZLY FAHISIURY VASQUEZ ORTIZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURÍDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ EL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), CON DESTINO A: INTERESADO -----

JULY ANDREA DIAZ AGUILAR

Notaria Veintidós Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.



ELABORO: JOHN SIERRA

VERIFICO: ELIANA IBARRA

República de Colombia

Plapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadenas Ed. 28-12-19

10903HCaMHA55C51



República de Colombia



A8062810167



Ca35214019

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306

TRESCIENTOS SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO

DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODERDANTE: FABIÁN GRISALES OROZCO, quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7

APODERADO: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan:

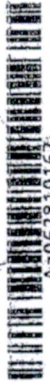
Compareció con minuta escrita el Doctor Fabián Grisales Orozco, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en Dosquebradas (Risaralda) y manifestó:

PRIMERO: -Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, NIT.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



A8062810167

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

10852MHED85CHAB

11-07-19

Cadenas S.A. No. 890.950.390

LUZ AMANDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

ENCARGADA

Ca35214019

12-11-19

Cadenas S.A. No. 890.950.390

108841JACMaPRJ10

800.116.398-7, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura. -----

SEGUNDO. -Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Gerente de Normalización de Cobro Jurídico, el Profesional Señor de alistamiento de cobro jurídico y/o Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, se suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO. -----

TERCERO. -Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato. ---

CUARTO. -Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----

QUINTO. -Presente EL Dr. Luis Fernando Berdormo Perea, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número



-2-

94.381.719 expedida en Cali, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8 tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura y declaro: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma. - -

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - -

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). - - - - -

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). - - - - -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - -

Aa062810167, Aa062810166, Aa062810165 - - - - -



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

10851EDD84CHABMM
11-07-19
Cadenas S.A. No. 99-353940

LUZ AMANDA GARAYITO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO - NIT.
800.116.398-7

FABIAN GRISALES OROZCO
C.C. No. 18.506.938
DIRECCIÓN CRA. 13 28-17 BOGOTÁ
TELÉFONO: 3203377



[Handwritten signature]

IVA \$
Super Notariado y Registro \$
Cuenta Especial para el Notariado \$
R-Fuente (Base) \$

RECAUDOS E IMPUESTOS

Derechos \$ _____ Resolución No. 0691 Enero 2019

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y
asentimiento firmando con el Notario que de todo lo anteriormente
expuesto dio fe.



República de Colombia



Ca35214019

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa062810166
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306
DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

[Firma]



LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

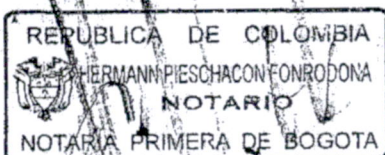
C.C. No. 94.381.719

DIRECCIÓN Cl 16 No 6-66 Piso 27

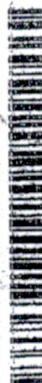
TELÉFONO: 3821400

Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA



Aa062810165

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

10855-587CBAMTDD

11-07-19

Cadena SA

10855-587CBAMTDD

LUZ AMANDA GARAYITO GARCIGUEZ

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

ENCARGADA

Ca352140192

12-11-19

Cadena SA

10855-587CBAMTDD

10892MaP3JIDJGCA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



BM-1926

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en calle 16#6-66, compareció:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094381719.



[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----



17py3nzut2q7
18/02/2020 - 14:35:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

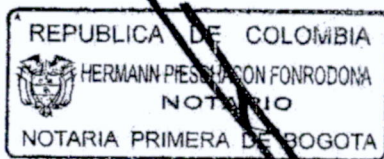
Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia ESCRITURA 306/20, del día 18 de febrero de 2020. Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en calle 16#6-66

[Firma autógrafa]

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 17py3nzut2q7



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas.

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Cadena S.A. No. 86980390 12-11-19

10691P9JIDJBCAaM



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



BM-1925

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en carrera 28#13, compareció:

FABIAN GRISALES OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018506938.

FABIAN

----- Firma autógrafa -----



3qo4bkvrzbd

18/02/2020 - 11:03:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

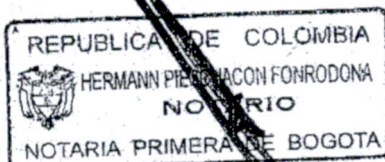
Este folio se asocia al contrato de poder general, con número de referencia minuta 351/20 del día 18 de febrero de

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en carrera 28#13

H. Pieschacón Fonrodona

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3qo4bkvrzbd





Ca362317990

33

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 855
EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

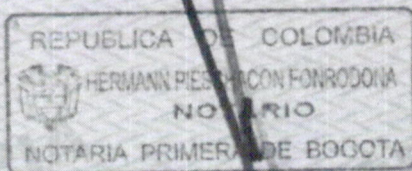
CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) DEL
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada
en esta notaría, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7 otorgó PODER GENERAL a
favor del: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8 -----

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron consignadas en el texto del
mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada
escritura publica nota marginal alguna que indique su revocatoria , modificación o
sustitución-----

Se expide el presente certificado a los 25 días del mes de Junio del año Dos Mil
Veinte (2.020), con destino al: **INTERESADO**

EI NOTARIO PRIMERO



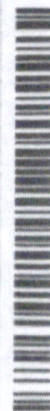
HERMANN PIESCHACON FONRODONA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca362317990



02-03-20

10935a9EOEA08MZC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945656
Teléfono comercial 2: 5945555
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3821400

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 5945555
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio del.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la

5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Que por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$520.000.000.000,00
No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$260.000.000.000,00
No. de acciones : 26.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$260.000.000.000,00
No. de acciones : 26.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Urueña Gomez Marcela	C.C. No. 000000065774977
Segundo Renglon	Londoño Martinez	C.C. No. 000000080083447
	Juan Alberto	
Tercer Renglon	Mazuera Child Adriana	C.C. No. 000000052418478
Cuarto Renglon	Gonzalez Zabala	C.C. No. 000000051796941

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Clara Maria	
Quinto Renglon	Perez Villegas Camilo	C.C. No. 000000071316110
Sexto Renglon	Tobon Rubio Santiago	C.C. No. 000000019242634
Septimo Renglon	Gomez Merlano	C.C. No. 000000000438284
	Antonio Eduardo	
Octavo Renglon	Negret Mosquera	C.C. No. 000000010537127
	Cesar Laureano	
Noveno Renglon	Penagos Concha	C.C. No. 000000066924253
	Angela Maria	

Mediante Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon	Negret Mosquera	C.C. No. 000000010537127
	Cesar Laureano	

Mediante Acta No. 86 del 28 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02437270 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon	Perez Villegas Camilo	C.C. No. 000000071316110
Sexto Renglon	Tobon Rubio Santiago	C.C. No. 000000019242634
Noveno Renglon	Penagos Concha	C.C. No. 000000066924253
	Angela Maria	

Mediante Resolución No. 2618 del 29 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Londoño Martinez	C.C. No. 000000080083447
-----------------	------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25
Recibo No. 0120060715
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juan Alberto

Mediante Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Gonzalez Zabala Clara Maria	C.C. No. 000000051796941

Mediante Decreto No. 1586 del 21 de agosto de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447928 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Urueña Gomez Marcela	C.C. No. 000000065774977

Mediante Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475999 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Gomez Merlano Antonio Eduardo	C.C. No. 000000000438284

Mediante Resolución No. 1612 del 27 de mayo de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02548868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Mazuera Child Adriana	C.C. No. 000000052418478

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 10 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475911 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cifuentes Zapata Maria Ligia	C.C. No. 000000051817182 T.P. No. 30070-T
Revisor Fiscal Suplente	Torres Muñoz William	C.C. No. 000000019424579 T.P. No. 16059-T
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Rios Garcia Jorge Humberto	C.C. No. 000000019288085 T.P. No. 9154-T

Mediante Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02476000 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Que por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035979 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Darlis Esther Obrador Echeverría, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.230.197 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 194.968 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3636 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Yerlin Vanesa Gonzalez Reina, identificada con la Cédula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Ciudadanía. No. 1.115.064.898 de Buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor

39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036008 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 66.808.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite

judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3635 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá.

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo.

3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos.

5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco.

6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.

7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3634 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035995 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Antioquia. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales A Laura Carolina Casas García identificada con cédula ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3639 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036014 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorgo a Gloria Nancy Guevara

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jaramillo identificada con la C.C. No. 30.287.982 a Lucas Eduardo Gallego Roncancio, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 75.097.598 de Manizales, con tarjeta profesional 151.558 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y

B

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera.

Que por Escritura Pública No. 3640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035982 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Gerlin Ricardo Pilonieta Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con tarjeta

profesional 223.765 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional Santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que

M

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notaría's respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiéndose que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las

15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Que por Escritura Pública No. 233 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043365del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Shandra Milena Mendoza Benitez identificado con Cédula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín, con tarjeta Profesional No 174.009 Del C.S.J Coordinador De La Regional Antioquia, Diana Milena Taborda García, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.553 de Medellín con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, Maria Johana Marín Tamayo, identificada con la Cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 197.624 del C.S.J, profesional universitario de la regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez,. Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S.J., profesional universitario de la. Regional Antioquia, Sergio Augusto Yepes Chaverra, identificado con la. Cédula de ciudadanía número 70.602.381 del C.J.S con Tarjeta Profesional No. 200.939 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y. atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo setenta y siete (77) del Código General del fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco se parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que, se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos. Inspecciones judiciales y en general todo tipo de judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor

NO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la causala anterior otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada Con la C.C. 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S.J., coordinador de la regional Antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o: específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 227 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de Marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043373 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea, identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali - Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Paz con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander; Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 274.546 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Iván Alexander Ruíz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., Profesional universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete(77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el

89

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Seidy Katherine Figueroa Ortiz identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J. Coordinador De La Regional Bogotá; Estefania Orozco Orrego, identificada con la C.C. 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la con Cédula de ciudadanía Número 1.026.268.479 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá ; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la con cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S.J., profesional universitario de la regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la con cédula de ciudadanía número 1.057587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo la s. siguientes para efectos judiciales a: Seidy Katherine Figueroa Ortiz, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán

g

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043362 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con Cédula de Ciudadanía No 520.764.50 de Bogotá D.C, Gerente De Normalización De Cobro Jurídico; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. profesional sénior de alistamiento de cobro jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J., profesional senior de cobro jurídico; Berta Elcira Macías Díaz Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BÓGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. profesional senior de cobro jurídico; Alberto Enrique Daza Martínez identificado con cédula de

51

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla Atlántico y T.P. No. 130.333 del C.S.J. profesional sénior de negociación cartera comercial; Amanda Velasquez Rodriguez Identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTA D.C profesional senior de acuerdos concursales; Julian Camilo Guerrero Remoliná Identificado con Cédula de ciudadanía No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del C.S.J. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Edgar Andrés Solano Suarez identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C., Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico Adriana Maria Hernandez Cañon identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.274.097 profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Jenifer Lizeth Orozco López identificada con Cédula de ciudadanía No. 1,033,734,380 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con Cédula de ciudadanía No.52.320.622 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Cristian Eduardo Gutiérrez Afanador identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.883.860 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, Juan Pablo Guio González; identificado con Cédula de ciudadanía No.79.218.861 de Soacha profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Sandra Milena Lesmes Peña identificada con Cédula de ciudadanía No.52.898.446 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Andres Felipe Martínez Amaya identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Nazly Fahisiury Vásquez Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., profesional universitario cobro jurídico; para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. PARÁGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.Pará que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de los concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3 Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados extremos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4 Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6 - Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 7. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Bancó en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo; setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia, S.A. en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14. Se otorga poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial amplio y suficiente para- que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia SA. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentren en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, en marcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de Insolvencia. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas-mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o. autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a limitarse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 226 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043367 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Pera identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Paola Jimenez Gaviria Identificada con la Cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., coordinadora de la regional sur; Victor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Laura Cristina Camero Aguirre identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol con Tarjeta Profesional No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

233.333 del C.S.J. profesional universitario de la regional sur; Eduard Orley Medina Ceron, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No 241.171 del C S J, profesional universitario de la regional sur, Margareth Conde Quintero identificada con la Cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.222.563 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Juan Diego Cortes Arias identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.248.092 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, Inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo - 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO

50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante). 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias. Judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria, identificada la C.C 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J. coordinadora de la regional sur.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender

57

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 230 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043364 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, Anabella Lucia Bacci Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., Coordinadora De La Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S.J., profesional universitario de la regional costa; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S.J., Profesional Universitario De La Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo identificada con cédula de ciudadanía número No. 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No 168 767 del C S J, Profesional universitario de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y lo funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar. Suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(es) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 111 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales dentro de los procesos de los bancos en calidad de demandante 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que obrando en el carácter ya

9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernández, identificada con la C.C. 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., coordinadora de la regional costal. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por la vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con céxdula de Ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 79.883.860; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.320.622, Juan Pablo Guio González, identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con Cédula de Ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

61

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00233480
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 4 - 55
Municipio: Fómeque (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el 5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181937 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo conexo No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de: Gladys del Socorro Miranda Hoyos, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233481
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio: San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233482
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 3 - 87
Municipio: Quetame (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233483
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 1 - 51
Municipio: Fosca (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233484
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 4 - 08
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234208
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 2 - 72
Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234209
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 2 - 15
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234210
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 2 - 18
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234211
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 4 # 5 - 04
Municipio: Venecia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00234212
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 15 - 31 - 37 - 38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234213
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 # 5 - 14 / 16 / 18
Municipio: Silvania (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.: 00234214
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 137 B Sur # 2 A - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234311
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Plaza Civica Guatavita
Municipio: Guatavita (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234312
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 8 - 13
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234313
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 4 - 43
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234647
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 5 # 4 - 20
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234648
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 # 5 - 34
Municipio: Cabrera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234787
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 3 - 29
Municipio: Junín (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	CUNDINAMARCA 00234788
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 7 # 7 - 32
Municipio:	Machetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234789
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 40
Municipio:	Tenjo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234790
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 8 - 16
Municipio:	Suesca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234791
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 # 7 - 25
Municipio:	Simijaca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234792
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 4-17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234793

Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 6 # 2 - 27

Municipio: Manta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00235041

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 6 # 6 - 02

Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00235042

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 4 # 6 - 32 / 36

Municipio: Gachalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00235043

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 4 # 4 - 27

Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00235044

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:

2020

Categoría:

Agencia

Dirección:

Cl 7 A # 3 - 40 / 46

Municipio:

La Calera (Cundinamarca)

Nombre:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.:

00235045

Fecha de matrícula:

25 de abril de 1985

Último año renovado:

2020

Categoría:

Agencia

Dirección:

Cr 4 # 3 - 35/45

Municipio:

Guasca (Cundinamarca)

Nombre:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.:

00235046

Fecha de matrícula:

25 de abril de 1985

Último año renovado:

2020

Categoría:

Agencia

Dirección:

Cr 8 # 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 Y
5

Municipio:

Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA
CUNDINAMARCA

Matrícula No.:

00235047

Fecha de matrícula:

25 de abril de 1985

Último año renovado:

2020

Categoría:

Agencia

Dirección:

Cl 4 # 4 - 16

Municipio:

Ubalá (Cundinamarca)

Nombre:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO
CUNDINAMARCA

Matrícula No.:

00235048

Fecha de matrícula:

25 de abril de 1985

Último año renovado:

2020

Categoría:

Agencia

Dirección:

Cl 2 # 2 - 05 / 09 Parque Principal

Municipio:

Sopó (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA
CALLE CIEN
Matrícula No.: 00235539
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 # 17 A - 11 Ed Tundama
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.: 00235542
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 54 - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00235549
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 60 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
CORABASTOS
Matrícula No.: 00235553
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00235570
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 51

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00236683

Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 13 # 6 - 61

Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS

Matrícula No.: 00256952

Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 # 180 - 71 - 75 Md 1 Lc 29

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ

Matrícula No.: 00295530

Fecha de matrícula: 10 de junio de 1987

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 15 # 8 - 32

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO

Matrícula No.: 00881150

Fecha de matrícula: 15 de julio de 1998

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 12 C # 8 - 35 - 39 Lc 101 - 201

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSANA CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00964375

Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 # 3 - 105
Municipio: Susa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964381
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 2 - 70
Municipio: Lenguaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE
CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964403
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 A # 1 - 03
Municipio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
GOBERNACION CUND
Matrícula No.: 01015184
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 # 47 - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.: 01133720
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 3 - 42
Municipio: Pandi (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula No.: 01253587

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 # 7 - 08 /10
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA
FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02440045
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 8 A - 10
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA
PALOQUEMAO
Matrícula No.: 03043855
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 25 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2020 Hora: 11:43:25

Recibo No. 0120060715

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120060715FF3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

69



03142120000546
República de Colombia



R0554951

(No.2215) ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL
DOSCIENTOS QUINCE. =====
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2013. =====
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA;
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA REPUBLICA DE
COLOMBIA =====

***** FORMULARIO DE CALIFICACION *****

FORMATO DE CALIFICACION
Art. 8 Parágrafo 4 Ley 1579 de 2012

Matricula Inmobiliaria	307-4379	Código Catastral	00 01 0002 0002 000
------------------------	----------	------------------	------------------------

UBICACIÓN DEL PREDIO

País	Departamento	Municipio	Vereda / Barrio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	GALLINAZO
Urbano		Nombre o Dirección	
Rural	X	EL JARDIN	

DOCUMENTO

Clase	Numero	Fecha	Of. de Origen	Ciudad
ESCRITURA	2215	14-09-2013	NOTARIA	LA MESA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

Código Registral	Especificación	Valor
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$ 30.000.000

Personas que Intervienen en el Acto

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	Identificación
	NIT.800.037.800-8
NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS	80.174.583

Firma del Funcionario

[Handwritten Signature]



***** TEXTO *****

En la ciudad de LA MESA, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a 14 DE SEPTIEMBRE del año dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial





-----ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013-----

Instrumentos Públicos de Girardot y la cedula catastral
No. 00 01 0002 0002 000. =====

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el (ios) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. =====

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca son de su exclusiva propiedad, no han sido enajenados por acto anterior al presente ni prometidos en venta, y los posee en forma regular, pacífica y pública, estando libres de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no han sido movilizados ni dados en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentran gravados con patrimonio de familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo a la ley.

TERCERO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL HIPOTECANTE, por compra efectuada a CLARA ISABEL SANDOVAL DE MECON, mediante Escritura Pública No. 126 del 19 de Marzo de 2009 de la Notaría Única de Tocaima, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, al folio de matrícula inmobiliaria número 307-4379. =====

CUARTO: Que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de

22

Q



-----ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013-----

cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las obligaciones que éste haya contraído o llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE, responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. =====

QUINTO: EL HIPOTECANTE, autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido

24



Republica de Colombia



AD001177111

ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013

cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) SI EL HIPOTECANTE perdieron la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) SI EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueven o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniera acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; G) SI EL HIPOTECANTE no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H, Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO K) SI EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. =====



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA027303605

Escaneado con CamScanner

5

10

-----ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013-----

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE, confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que el gravamen Hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo por este instrumentos se otorga o con objeto similar. =====

SEPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del

26



República de Colombia



11-07-2013
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



-----ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013-----
otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. =====
OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. =====
NOVENO: EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. =====
DECIMO: EL HIPOTECANTE dará aviso a EL BANCO cada vez que constituya, amplíe o modifique gravámenes sobre cualquier clase sobre el inmueble. **DECIMO PRIMERO:** EL HIPOTECANTE, se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumple con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor

27

12

-----ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013-----

comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. =====

DÉCIMO SEGUNDO: Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al comprador para pagar a EL BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. =====

DECIMO TERCERO: EL HIPOTECANTE, acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. =====

DECIMO CUARTO: Se señala la ciudad de La Mesa; como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. =====

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE

20



República de Colombia



13

-----ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013-----

continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. =====

DECIMOSEXTO: Son a cargo de EL HIPOTECANTE, los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. =====

DECIMOSEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE. =====

Se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00)**. =====
LEYES 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 - 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003. =====

Indagadas por el Notario EL HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de hipoteca no se encuentra **AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** =====

Presente la doctora **MARY LEYLA OCAMPO CERQUERA**, mayor de edad, vecina de La Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía No. **35.378.738 DE EL COLEGIO**, quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C. Codryna

29

14

ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013

S A., en su carácter de Directora de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE. ===

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. =====

Se agrega al protocolo el certificado de paz y salvo número 2013000108 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE JERUSALEN conforme al cual el predio número 00 01 0002 0002 00, denominado EL JARDIN, con avalúo: \$ 8.775.000.00, inscrito como propiedad de SANDOVAL MATEUS NIXON EDUARLO, se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal hasta el 31 de Diciembre de 2013. =====

El (La) (Los) otorgante (s) hace(n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su nombre completo, los números de cédulas de ciudadanía, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, certificado de paz y salvo, dirección o nombre del predio, área, linderos y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud respecto a los datos citados y bajo el entendido que admiten tal responsabilidad por cualquier error establecido después de la firma que deba ser corregido por medio de otra escritura pública suscrita por todos los que



República de Colombia



Aa008372821

-----ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013-----
intervinieron y afirman saber y conocer que el Notario no
responde por la veracidad de las declaraciones de los
interesados y que él solo responde por la formalidad notarial
del instrumento (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).
SUPERNOTARIADO. =====

LEIDO este instrumento por los contratantes y advertidos de
que esta escritura de hipoteca solo podrá inscribirse en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva
dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento
Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, lo aprobaron y firman
como aparece, conmigo y por ante mi el Notario, de todo lo
cual doy fe. =====

DERECHOS.....\$ 105.051.00

DECRETO 0188 DE 2013. =====

RECAUDOS *****

SUPERNOTARIADO.....\$ 6.650.00

FONDO DE NOTARIADO.....\$ 6.650.00

IVA.....\$ 34.424.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE\$ = 0 =

Se autoriza este instrumento en las hojas de papel notarial

Números: Aa008372816, Aa008372817, Aa008372818,

Aa008372819, Aa008372820, Aa008372821, Aa008372810. ==

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

Página

11

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

37



República de Colombia



Aa008372821

----- ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013 -----

intervinieron y afirman saber y conocer que el Notario no responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados y que él solo responde por la formalidad notarial del instrumento (Art. 9º - Decreto 960 de 1970).

SUPERNOTARIADO. =====

LEIDO este instrumento por los contratantes y advertidos de que esta escritura de hipoteca solo podrá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, lo aprobaron y firman como aparece, conmigo y por ante mi el Notario, de todo lo cual doy fe. =====

DERECHOS.....\$ 105.051.00

DECRETO 0188 DE 2013. =====

RECAUDOS *****
SUPERNOTARIADO.....\$ 6.650.00

FONDO DE NOTARIADO.....\$ 6.650.00

IVA.....\$ 34.424.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE\$ = 0 =

Se autoriza este instrumento en las hojas de papel notarial

Números: Aa008372816, Aa008372817, Aa008372818, Aa008372819, Aa008372820, Aa008372821, Aa008372810. ==

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



La037303602

SECRETARIA DE ESTADO DE CIÊNCIAS E TECNOLOGIA

1. NAME _____
 2. DATE _____
 3. TIME _____
 4. PLACE _____
 5. REASON _____
 6. HOW _____
 7. WHAT _____
 8. WHO _____
 9. HOW _____
 10. WHAT _____
 11. WHO _____
 12. HOW _____
 13. WHAT _____
 14. WHO _____
 15. HOW _____
 16. WHAT _____
 17. WHO _____
 18. HOW _____
 19. WHAT _____
 20. WHO _____
 21. HOW _____
 22. WHAT _____
 23. WHO _____
 24. HOW _____
 25. WHAT _____
 26. WHO _____
 27. HOW _____
 28. WHAT _____
 29. WHO _____
 30. HOW _____
 31. WHAT _____
 32. WHO _____
 33. HOW _____
 34. WHAT _____
 35. WHO _____
 36. HOW _____
 37. WHAT _____
 38. WHO _____
 39. HOW _____
 40. WHAT _____
 41. WHO _____
 42. HOW _____
 43. WHAT _____
 44. WHO _____
 45. HOW _____
 46. WHAT _____
 47. WHO _____
 48. HOW _____
 49. WHAT _____
 50. WHO _____
 51. HOW _____
 52. WHAT _____
 53. WHO _____
 54. HOW _____
 55. WHAT _____
 56. WHO _____
 57. HOW _____
 58. WHAT _____
 59. WHO _____
 60. HOW _____
 61. WHAT _____
 62. WHO _____
 63. HOW _____
 64. WHAT _____
 65. WHO _____
 66. HOW _____
 67. WHAT _____
 68. WHO _____
 69. HOW _____
 70. WHAT _____
 71. WHO _____
 72. HOW _____
 73. WHAT _____
 74. WHO _____
 75. HOW _____
 76. WHAT _____
 77. WHO _____
 78. HOW _____
 79. WHAT _____
 80. WHO _____
 81. HOW _____
 82. WHAT _____
 83. WHO _____
 84. HOW _____
 85. WHAT _____
 86. WHO _____
 87. HOW _____
 88. WHAT _____
 89. WHO _____
 90. HOW _____
 91. WHAT _____
 92. WHO _____
 93. HOW _____
 94. WHAT _____
 95. WHO _____
 96. HOW _____
 97. WHAT _____
 98. WHO _____
 99. HOW _____
 100. WHAT _____
 101. WHO _____
 102. HOW _____
 103. WHAT _____
 104. WHO _____
 105. HOW _____
 106. WHAT _____
 107. WHO _____
 108. HOW _____
 109. WHAT _____
 110. WHO _____
 111. HOW _____
 112. WHAT _____
 113. WHO _____
 114. HOW _____
 115. WHAT _____
 116. WHO _____
 117. HOW _____
 118. WHAT _____
 119. WHO _____
 120. HOW _____
 121. WHAT _____
 122. WHO _____
 123. HOW _____
 124. WHAT _____
 125. WHO _____
 126. HOW _____
 127. WHAT _____
 128. WHO _____
 129. HOW _____
 130. WHAT _____
 131. WHO _____
 132. HOW _____
 133. WHAT _____
 134. WHO _____
 135. HOW _____
 136. WHAT _____
 137. WHO _____
 138. HOW _____
 139. WHAT _____
 140. WHO _____
 141. HOW _____
 142. WHAT _____
 143. WHO _____
 144. HOW _____
 145. WHAT _____
 146. WHO _____
 147. HOW _____
 148. WHAT _____
 149. WHO _____
 150. HOW _____
 151. WHAT _____
 152. WHO _____
 153. HOW _____
 154. WHAT _____
 155. WHO _____
 156. HOW _____
 157. WHAT _____
 158. WHO _____
 159. HOW _____
 160. WHAT _____
 161. WHO _____
 162. HOW _____
 163. WHAT _____
 164. WHO _____
 165. HOW _____
 166. WHAT _____
 167. WHO _____
 168. HOW _____
 169. WHAT _____
 170. WHO _____
 171. HOW _____
 172. WHAT _____
 173. WHO _____
 174. HOW _____
 175. WHAT _____
 176. WHO _____
 177. HOW _____
 178. WHAT _____
 179. WHO _____
 180. HOW _____
 181. WHAT _____
 182. WHO _____
 183. HOW _____
 184. WHAT _____
 185. WHO _____
 186. HOW _____
 187. WHAT _____
 188. WHO _____
 189. HOW _____
 190. WHAT _____
 191. WHO _____
 192. HOW _____
 193. WHAT _____
 194. WHO _____
 195. HOW _____
 196. WHAT _____
 197. WHO _____
 198. HOW _____
 199. WHAT _____
 200. WHO _____
 201. HOW _____
 202. WHAT _____
 203. WHO _____
 204. HOW _____
 205. WHAT _____
 206. WHO _____
 207. HOW _____
 208. WHAT _____
 209. WHO _____
 210. HOW _____
 211. WHAT _____
 212. WHO _____
 213. HOW _____
 214. WHAT _____
 215. WHO _____
 216. HOW _____
 217. WHAT _____
 218. WHO _____
 219. HOW _____
 220. WHAT _____
 221. WHO _____
 222. HOW _____
 223. WHAT _____
 224. WHO _____
 225. HOW _____
 226. WHAT _____
 227. WHO _____
 228. HOW _____
 229. WHAT _____
 230. WHO _____
 231. HOW _____
 232. WHAT _____
 233. WHO _____
 234.

1112123

Utilizando Puntos Claves marcados: PUNTO 5, ADDON VERDECA, CALL PUERTO DE MONTON, ERSALIN del Departamento de CUNDASACARCA, "en el terreno del PUNTO 5".

[illegible]

GARANTIAS

FIRMA PERSONAL DEL SOLICITANTE

- hipotecada sobre y en garantía del inmueble a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sobre predio RURAL identificado con matrícula inmobiliaria No. 30-02 y con finca No.

- valorado de \$70.816.000 PENDIENTE A VALUO Y RATIFICACION DE GARANTIA

OTRAS DISPOSICIONES

- 1) El depositante de la presente operación estará condicionado a la disponibilidad de recursos de la Tesorería del Banco o del Banco de Segundo Piso a la recepción de salidas y a la correcta inscripción de los Cuentas de Riego siempre y cuando sea antes de los 30 días calendario.
- 2) La vigencia de la carta de autorización, será sujeta a los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- 3) La entidad a financiar es susceptible de ser elegida para la aplicación del PCR por lo tanto es responsabilidad del cliente atender los plazos determinados en el contrato de inversión o solicitar las prórrogas correspondientes para recibir entrega de los documentos requeridos por FNUOPQ para proceder al análisis de aprobación o no del PCR. En todo caso la decisión sobre el otorgamiento o no de prórrogas correspondiente para recibir entrega de los documentos requeridos por FNUOPQ para proceder al análisis de aprobación o no del PCR, será únicamente el intermediario financiero seleccionados por el cliente.

ANDRÉS ROBERTO CHAVES
PROFESOR DE LA ASIGNATURA

CLAUDIA CECILIA CALLE CARVALHO
Subgerente de Crédito

VICTOR RICARDO SILVA CARDOZA
Profissional de Análise

SUBDIRECCION DE CREDITO REGIONAL BOGOTA
- Central de Desembolsos
- Contabilidad



30498892840



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ D.C.



MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51'609.497, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en mi condición de Gerente Regional Bogotá D.C., conforme lo acredita el documento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, por medio de este documento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor (a) **MARY LEYLA OCAMPO CERQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 35'378.738, vecino (a) del Municipio de la Mesa, Departamento de Cundinamarca, para que en calidad de Director (a) de la oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con jurisdicción en el Municipio de la Mesa, Departamento de Cundinamarca, obre en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., en los siguientes actos: 1) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por razón de los créditos que éste conceda, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco. 2) Acepte en nombre del Banco la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de estos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco.

El apoderado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente, los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios sólo podrán ser suscritos por el apoderado, cuando éste poder esté acompañado de la autorización respectiva, emitida por la Unidad de Garantías del Banco Agrario de Colombia S.A., donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

Se otorga en Bogotá D.C., el ocho (8) de octubre del dos mil doce (2.012), con vigencia hasta la treinta y uno (31) de diciembre del dos mil doce (2.012).

La otorgante,

MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ
C.C. No. 51'609.497 de Bogotá D.C.

MARY LEYLA OCAMPO CERQUERA
C.C. No. 35'378.738

NOTARIA TERCERA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ESTA HOJA HACE PARTE DEL DOCUMENTO
AUTENTICADO CON EL PAPEL DE SEGURIDAD
N° B0000.014015

www.bancogrario.gov.co - attnclie@bancogrario.gov.co
NIT. 800.037.800-8

05



19

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá D.C., el día 19/10/2012 10:49 a.m se presento:

MARTHA ELENA TORRES GUTIERREZ

quien se identificó con:

CC. No. 51.609.497 de BOGOTA D.C.

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud. En constancia firma:



[Firma manuscrita]

LUCIA GERENA VANEGAS
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func. JOSE RAMIREZ PARALES

JOSE C. Ramirez P.

República de Colombia

A SOLICITUD DEL INTERESADO



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia



ESCRITURA No (2215) SEPTIEMBRE 14 DE 2013

MARY LEYLA OCAMPO CERQUERA
DIRECTORA BANCO AGRARIO
LA MESA - CUNDINAMARCA

NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS
C.C. No. 80.174.583
TEL: 313 321-1862
DIRECCION Vereda El Gallinazo Jerusalen finca El jardin
OCUPACION Agricultor - Ganadero

MARIA YANIRE BOHORQUEZ RODRIGUEZ
NOTARIA ENCARGADA DE LA MESA (C.)

L.Y.S.P

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
DEPARTAMENTO DE TRADICION Y LIBERTAD DE

CONCEPTO FINAL DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS

NOMBRE DEL DEUDOR NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS C.C. N° NIT N° 80 174 583		VALOR DEL AVALUO \$	
GARANTIA HIPOTECARIA		OFICINA LA MESA REGIONAL Girardot 4114	
ESCRITURA PUBLICA N° 2215 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LA MESA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, MATRICULA INMOBILIARIA No 30744379			
	CONCEPTO	SI/NO	
	Hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SI	
	Hipoteca a favor de CAJA AGRARIA	NO	
	La escritura es primera copia (inclusive si hay ampliaciones o aclaraciones) y presta merito ejecutivo o copia sustitutiva	SI	
	Es una escritura publica de hipoteca abierta de primer grado	SI	
H	Es por cuantia indeterminada	S	
I	Tiene escritura de ampliación a cuantia indeterminada o aclaración de cláusula cuarta sobre garantía a terceros	NO	
P	Esta inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Publicos y no evidencia limitaciones anteriores o posteriores que puedan afectar el bien	NO	
O	Existe correspondencia entre la hipoteca y el certificado de irradición	SI	
T	En la escritura de constitución se contempló la cláusula de poder general para obtener copia sustitutiva en caso de pérdida o siniestro	SI	
E	Nombres completos y firmas registradas en la hipoteca corresponden a los nombres y firmas de los deudores y codeudores que van a estar amparados (Aunque el otorgante de la garantía no sea el deudor su firma debe aparecer en el pagare)	SI	
C	Si el otorgante de la garantía hipotecaria es una persona jurídica distinta del deudor principal, los estatutos lo facultan para garantizar con sus bienes obligaciones de terceros o existe acta en qua se contemple el beneficio que reporta	NO	
A	El representante legal de la compañía tiene facultades para constituir la garantía o existe un acta de Junta Directiva de Socios autorizando CA y CO	NO	
	Esta escritura fue elaborada por el mismo abogado que efectuó el estudio de títulos	SI	
	Esta escritura coincide en todas sus partes con la escritura elaborada por el abogado externo	SI	
	El folio de matricula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la escritura y la carta de aprobación	SI	
	El folio de matricula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la carta de aprobación	SI	
OTROS			

Dejo constancia expresa que revisé la garantía el día 1 del mes 10 del año 2013 y doy fe que lo
registrado en esta lista está de acuerdo con lo observado en los documentos

OBSERVACIONES:

FIRMA

NOMBRE: OSWALDO ROJAS CHAVEZ C.C 13 468757 y T. P. 78 857 C S J





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-4379

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2013 a las 04:21:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: GALLINAZO
FECHA APERTURA: 10-03-1978 RADICACION: 334 CON: CERTIFICADO DE: 10-03-1978
CODIGO CATASTRAL: 25368000100020002000 COD. CATASTRAL ANT.: 00 01-0002-0002-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOS ANONES" Y QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL "JARDIN", UBICADO EN LA VEREDA EL GALLINAZO. JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CON CABIDA APROXIMADA DE 25 HECTAREAS, CON TODAS SUS MEJORAS, ANEXIDADES Y SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS, COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL ORIENTE, CON PROPIEDADES DE LA HACIENDA EL COCAL; POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE ALCIDES CONTRERAS; Y POR EL NORTE, CON TERRENOS DE ROBERTO CONTRERAS; Y POR EL SUR, CON PROPIEDADES DE ANGEL GALINDO Y ENCIERRA.-"

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #988 DE 28 DE MARZO DE 1.939 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.939, VALOR DEL ACTO \$6.000.00 MCTE. COMPRA-VENTA. DE GONZALEZ PINZON HERNANDO A FAVOR DE ESCOBAR JOSE MANUEL. (MAYOR EXTENSION).- 02.- ESCRITURA #265 DE 19 DE MAYO DE 1.971 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 5. DE JUNIO DE 1.971, VALOR DEL ACTO \$150.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE ESCOBAR ROMERO JOSE MANUEL A FAVOR DE DUARTE GARZON JOSE VICENTE.- 03.- ESCRITURA #265 DE 19 DE MAYO DE 1.971 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.971, VALOR DEL ACTO \$100.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUARTE GARZON JOSE VICENTE A FAVOR DE ESCOBAR ROMERO JOSE MANUEL.- 04.- ESCRITURA # 227 DE 18 DE MAYO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 25 DE JUNIO DE 1.973, POR LA CUAL ESCOBAR ROMERO JOSE MANUEL CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR DUARTE GARZON JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #265 DE 19 DE MAYO DE 1.971 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA.- 05.- ESCRITURA #674 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.974, VALOR DEL ACTO \$40.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE DUARTE GARZON JOSE VICENTE A FAVOR DE LOSADA FLORES OLIVA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION "EL JARDIN"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-04-1976 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 80,000.00

Documento: ESCRITURA 139 del: 04-04-1976 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA FLORES OLIVA

A: IBANEZ REYES JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-10-1983 Radicacion: 03307 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 573 del: 18-10-1983 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBANEZ REYES JOSE DEL CARMEN

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT ..
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-4379
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2013 a las 04:21:04 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-11-1984 Radicacion: 03526 VALOR ACTO: \$
Documento: AUTO SN del: 09-10-1984 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MIXTO, COMUNICADO POR OFICIO #582 DE 23 DE OCTUBRE DEL 1.984 DEL MISMO JUZGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: IBÁÑEZ REYES JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-07-1988 Radicacion: 002708 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 629 del: 19-07-1988 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, CONSECUCIONALMENTE ESTE EMBARGO CANCELA AL DECRETADO POR AUTO DE 9 DE OCTUBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT Y COMUNICADO POR OFICIO #582 DE OCTUBRE 23 DE 1.984 DEL MISMO JUZGADO.- DE CONFORMIDAD CON EL ART.588 DEL C. P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: IBÁÑEZ REYES JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1993 Radicacion: 0998 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 089 del: 08-02-1993 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: IBÁÑEZ REYES JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1993 Radicacion: 0999 VALOR ACTO: \$ 3,400,000.00
Documento: ESCRITURA 853 del: 16-12-1992 NOTARIA de TOCAIMA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBÁÑEZ REYES JOSE DEL CARMEN

A: IBÁÑEZ REYES PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-09-2001 Radicacion: 2001-5168 VALOR ACTO: \$ 6,500,000.00
Documento: ESCRITURA # 1537 del: 29-08-2001 NOTARIA 1 de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBÁÑEZ DE MARIA OLIVA C.C.# 21.072.233

DE: IBÁÑEZ REYES JOSE DEL CARMEN

A: SANDOVAL BARRERA CLARA

434793

24201165 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-04-2009 Radicacion: 2009-2517

VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-4379

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2013 a las 04:21:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 126 del: 19-03-2009 NOTARIA UNICA de TOCAIMA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA #1537 DE 29-08-2001 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE INDICAR
QUE EL VERDADERO NOMBRE DE LA COMPRADORA ES CLARA ISABEL SANDOVAL DE MECON, IDENTIFICADA CON LA C.C. #24.201.165.
(OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL DE MECON CLARA ISABEL C.C. #24201165 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-2009 Radicacion: 2009-2517 VALOR ACTO: \$ 8,600,000.00

Documento: ESCRITURA 126 del: 19-03-2009 NOTARIA UNICA de TOCAIMA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL DE MECON CLARA ISABEL 80174583 X
A: SANDOVAL MATEUS NIXON EDUARDO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-03-2010 Radicacion: 2010-1693 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 302 del: 15-01-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO REMANENTES CAJA AGRARIA EN
LIQUIDACION)
A: IBANEZ REYES JOSE DEL CARMEN 434793

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-05-2010 Radicacion: 2010-3133 VALOR ACTO: \$ 3,400,000.00

Documento: ESCRITURA 637 del: 03-10-1993 NOTARIA UNICA de TOCAIMA
Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IBA/EZ REYES PEDRO PABLO 433524
A: IBANEZ REYES JOSE DEL CARMEN 434793

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-7222 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2215 del: 14-09-2013 NOTARIA UNICA de LA MESA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL MATEUS NIXON EDUARDO 80174583 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT:8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-4379

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2013 a las 04:21:04 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO21 Impreso por: CONTROL2

TURNO: 2013-40482

FECHA: 16-09-2013

William Alfredo Benavides Serrano

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

CONCEPTO FINAL DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS

NOMBRE DEL DEUDOR NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS	VALOR DEL AVALUO \$	
C.C N°/NIT N° 80.174.583	OFICINA LA MESA, REGIONAL Cundinamarca	
GARANTÍA HIPOTECARIA	ESCRITURA PÚBLICA N°2215 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA MESA, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, MATRICULA INMOBILIARIA No.307-4379.	
	CONCEPTO	SI/NO
	Hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A	SI
	Hipoteca a favor de CAJA AGRARIA	NO
	La escritura es primera copia (inclusive si hay ampliaciones o aclaraciones) y presta mérito ejecutivo o copia sustitutiva	SI
	Es una escritura pública de hipoteca abierta de primer grado	SI
H	Es por cuantía indeterminada	SI
I	Tiene escritura de ampliación a cuantía indeterminada o aclaración de cláusula cuarta sobre garantía a terceros	NO
P	Está inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no evidencia limitaciones anteriores o posteriores que puedan afectar el bien	NO
O	Existe correspondencia entre la hipoteca y el certificado de tradición	SI
T	En la escritura de constitución se contempló la cláusula de poder general, para obtener copia sustitutiva en caso de pérdida o siniestro.	SI
E	Nombres completos y firmas registradas en la hipoteca corresponden a los nombres y firmas de los deudores y codeudores que van a estar amparados. (Aunque el otorgante de la garantía no sea el deudor su firma debe aparecer en el pagaré)	SI
C	Si el otorgante de la garantía hipotecaria es una persona jurídica distinta del deudor principal, los estatutos lo facultan para garantizar con sus bienes obligaciones de terceros o existe acta en que se contemple el beneficio que reporta	NO
A	El representante legal de la compañía tiene facultades para constituir la garantía o existe un acta de Junta Directiva de Socios autorizándolo CA Y CO.	NO
	Esta escritura fue elaborada por el mismo abogado que efectuó el estudio de títulos	SI
	Esta escritura coincide en todas sus partes con la escritura elaborada por el abogado externo	SI
	El folio de matrícula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la escritura y la carta de aprobación.	SI
	El folio de matrícula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la carta de aprobación.	SI
	OTROS	

Dejo constancia expresa que revisé la garantía el día 1 del mes 10 del año 2013 y doy fe que lo registrado en esta lista está de acuerdo con lo observado en los documentos.

OBSERVACIONES:

FIRMA

NOMBRE: OSWALDO ROJAS CHÁVEZ

C.C.13.468757 y T. P. 78.857 C. S. J.



ESTUDIO DE TÍTULOS.

FECHA: Septiembre 5 de 2013.		Nº RADICACIÓN:	
OFICINA RADICADORA: LA MESA.	REGIONAL Cundinamarca.	CIUDAD: LA MESA.	DEPARTAMENTO Cundinamarca.
NOMBRE DEL CLIENTE: NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEOS.		C. C. No.80.174.583.	

CONFORMIDAD U OBSERVACIONES A LOS LINDEROS: Los linderos se ajustan a los de la Escritura de Compraventa.

1.-COPIAR LINDEROS Y DETERMINAR DE DONDE SON TOMADOS: Un Lote de Terreno denominado El Jardín, ubicado en la Vereda El Gallinazo, jurisdicción del Municipio de Jerusalén, con un área de Veinticinco Hectáreas (25 Ha), cuyos linderos son: NORTE: Colinda con terrenos de propiedad de ROBERTO CONTRERAS; AUR: Colinda con terrenos de propiedad de ANGEL GALINDO; ORIENTE: Colinda con terrenos de propiedad de ALCIDES HACIENDA EL COCAL; OCCIDENTE: Colinda con terrenos de propiedad de CONTRERAS. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No.307-4379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y la cedula catastral No. 000100020002000.

2. TRADICIÓN: Este inmueble lo adquirió el señor NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEOS, mediante Escritura Pública No.128 del 29 de Marzo de 2009 de la Notaria Única de Ipacaima, a la señora CLARA SANDOVAL DE MECON.

3.-AVALUÓ: SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$72.160.000) MCE.

4. GRAVÁMENES: Ninguno.

5. CONCEPTO SOBRE TRADICIÓN: La tradición de 20 años se encuentra ajustada a derecho, es consecuencia de una cadena lógica de dominio, de acuerdo con los documentos enviados para estudio y el certificado de libertad y tradición.

6. MATRICULA INMOBILIARIA: 307-4379.

7. OBSERVACIONES:

8. CONCLUSIONES DEL ABOGADO: CONCEPTO: El inmueble del presente estudio, Si puede ser objeto de garantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SI ☒ NO ☐ o debe hacerse trámite previo a fin de corregir.

OSWALDO ROJAS CHÁVEZ.
C.C. 13.468.757 de Cúcuta.
T. P. No. 78.857 C. S. J.





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 08:54:20 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-7222 se calificaron las siguientes matriculas:
4379

Nro Matricula: 4379

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25366000100020002000
MUNICIPIO: JERUSALEN DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION "EL JARDIN"

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-7222 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2215 del: 14-09-2013 NOTARIA UNICA de LA MESA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MATEUS NIXON EDUARDO

80174583 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT:8000378008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

[Dia] [Mes] [Año] [Firma]

ABOGAD14.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806598232542005

Nro Matrícula: 307-4379

Página 1

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 02:37:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: GALLINAZO

FECHA APERTURA: 10-03-1978 RADICACIÓN: 334 CON: CERTIFICADO DE: 10-03-1978

CODIGO CATASTRAL: 25368000100000002000200000000000 COD CATASTRAL ANT: 25368000100020002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOS ANONES" Y QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL "JARDIN", UBICADO EN LA VEREDA EL GALLINAZO. JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CON CABIDA APROXIMADA DE 25 HECTAREAS, CON TODAS SUS MEJORAS, ANEXIDADES Y SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS, COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL ORIENTE, CON PROPIEDADES DE LA HACIENDA EL COCAL; POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE ALCIDES CONTRERAS; Y POR EL NORTE, CON TERRENOS DE ROBERTO CONTRERAS; Y POR EL SUR, CON PROPIEDADES DE ANGEL GALINDO Y ENCIERRA."

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #988 DE 28 DE MARZO DE 1.939 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.939, VALOR DEL ACTO \$6.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE GONZALEZ PINZON HERNANDO A FAVOR DE ESCOBAR JOSE MANUEL. (MAYOR EXTENSION).-02.- ESCRITURA #265 DE 19 DE MAYO DE 1.971 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.971, VALOR DEL ACTO \$150.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE ESCOBAR ROMERO JOSE MANUEL A FAVOR DE DUARTE GARZON JOSE VICENTE.-03.- ESCRITURA #265 DE 19 DE MAYO DE 1.971 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.971, VALOR DEL ACTO \$100.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUARTE GARZON JOSE VICENTE A FAVOR DE ESCOBAR ROMERO JOSE MANUEL.-04.- ESCRITURA # 227 DE 18 DE MAYO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 25 DE JUNIO DE 1.973, POR LA CUAL ESCOBAR ROMERO JOSE MANUEL CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR DUARTE GARZON JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #265 DE 19 DE MAYO DE 1.971 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA.-05.- ESCRITURA #674 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.974, VALOR DEL ACTO \$40.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE DUARTE GARZON JOSE VICENTE A FAVOR DE LOSADA FLORES OLIVA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION "EL JARDIN"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-04-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 139 DEL 04-04-1976 NOTARIA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA FLORES OLIVA

A: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-10-1983 Radicación: 03307

Doc: ESCRITURA 573 DEL 18-10-1983 NOTARIA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806598232542005

Nro Matrícula: 307-4379

Pagina 2

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 02:37:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-1984 Radicación: 03526

Doc: AUTO SN DEL 09-10-1984 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MIXTO, COMUNICADO POR OFICIO #582 DE 23 DE OCTUBRE DEL 1.984 DEL MISMO JUZGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1988 Radicación: 002708

Doc: OFICIO 629 DEL 19-07-1988 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO. CONSECUCIONALMENTE ESTE EMBARGO CANCELA AL DECRETADO POR AUTO DE 9 DE OCTUBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT Y COMUNICADO POR OFICIO #582 DE OCTUBRE 23 DE 1.984 DEL MISMO JUZGADO.- DE CONFORMIDAD CON EL ART.588 DEL C. P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1993 Radicación: 0998

Doc: OFICIO 089 DEL 08-02-1993 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-1993 Radicación: 0999

Doc: ESCRITURA 853 DEL 16-12-1992 NOTARIA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$3,400,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

X

A: IBAIEZ REYES PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-2001 Radicación: 2001-5168

Doc: ESCRITURA # 1537 DEL 29-08-2001 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806598232542005

Nro Matrícula: 307-4379

Página 3

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 02:37:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAIEZ DE MARIA OLIVA

C.C.# 21.072.233

DE: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

CC# 434793

A: SANDOVAL BARRERA CLARA

CC# 24201165 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-04-2009 Radicación: 2009-2517

Doc: ESCRITURA 126 DEL 19-03-2009 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACIÓN ESCRITURA #1537 DE 29-08-2001 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL VERDADERO NOMBRE DE LA COMPRADORA ES CLARA ISABEL SANDOVAL DE MECON, IDENTIFICADA CON LA C.C. #24.201.165.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL DE MECON CLARA ISABEL

X C.C. #24201165

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-2009 Radicación: 2009-2517

Doc: ESCRITURA 126 DEL 19-03-2009 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL DE MECON CLARA ISABEL

CC# 80174583 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-1693

Doc: ESCRITURA 302 DEL 15-01-2010 NOTARIA 38 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION)

A: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

CC# 434793

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-05-2010 Radicación: 2010-3133

Doc: ESCRITURA 637 DEL 03-10-1993 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$3,400,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAIEZ REYES PEDRO PABLO

CC# 433524

A: IBAIEZ REYES JOSE DEL CARMEN

CC# 434793

40

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806598232542005 Nro Matrícula: 307-4379
Pagina 4

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 02:37:21 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-09-2013 Radicación: 2013-7222

Doc: ESCRITURA 2215 DEL 14-09-2013 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MATEUS NIXON EDUARDO CC# 80174583 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT:8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-307-1-25511 FECHA: 06-08-2020
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

49



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 031426100003512

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de LA MESA, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Dieciséis (16) del mes de Mayo del año (2017), la suma de Doce millones Doscientos Sesenta y Nueve mil (\$12.269.040), por concepto de capital, la suma de Diecientos Cincuenta mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro pesos (\$195.744), por concepto de intereses corrientes, la suma de Dieciséis mil trescientos cuarenta (\$16.340), por concepto de intereses moratorios, y la suma de Dieciséis mil trescientos cuarenta (\$16.340), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconozco (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagare (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagare no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente, la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagare tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagare y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de LA MESA a los 14 días del mes de JULIO del año 2017

Como constancia se suscribe el presente pagare en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"





PAGARÉ No.

0314261000035 R2

(Deuda) $\frac{x}{y}$ Avalada

Description

Availability

Normativa

PERKON EDUARDO SANDOVAL MATEUS

No identification

80174583

de BOGUYA D C

Representante Legal o Apoderado:

No identification

4

Nombre

No identification

de

Representante Legal o Apoderado

No identificación

de

Normative

No identification

de

Representante Legal o Apoderado

No identification

de

Nombre ●

No identificación

de

Representante Legal o Apoderado

No identificación

de

Recurrence

no identification

de

Representante Legal o Apoderado

No identification

de

Nombre ●

No identificación

de

No identificación

de

107

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031426100008512

OBLIGACION: 725031420162861


FIRMA AUTORIZADA

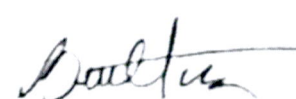
JUAN PABLO GUIO GONZALEZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031426100008512
OBLIGACIÓN No. : 725031420162861

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagare, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A, identificado con NIT No 800 037 800-8

FIRMA
Nombre


BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTÁLVARO
C C No 36 302 374 de Neiva
Profesional Senior Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S A

107
JGUIO

Elaboró: Laura Quiroga

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(amos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(amos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. L) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar mi(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(amos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra el(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(amos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación, por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco. B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considere más adecuado, para cumplir esta instrucción.



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No

231476100003512

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(amos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(amos) mi(nuestro) crédito, perderé(amos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de LA MESA, el día 14
JULIO del año 2017, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización

para todos los efectos legales



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ NO.

031426100008512

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor x Avalista _____)

Nombre NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS

No identificación 80174583 de BOGOTÁ D C

Representante Legal o Apoderado

No Identificación

(Deudor _____ Avalista _____)

Nombre

No Identification

Representante Legal o Apoderado

No Identification

(Deudor _____ Avalista _____)

Nombre

No Identification

Representante Legal o Apoderado

No identificación

(Deudor ____ Avalista ____)

Nombre

No identificación

Representante Legal o Apoderado

No identificación

(Deudor _____ Avalista _____)

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación

(Deudor ____ Avalista ____)

Nombre

No identificación

Representante Legal o Apoderado

No identificación.



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 03/09/2020
Oficina: LA MESA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 8.503.309 SANDOVAL MATEUS NIXON EDUARDO
Dirección: CARRERA 77 A N 66 29

DI./Nit: 80174583
Teléfono: 3211852

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725031420162861
Fecha de desembolso: 08/17/2017
Monto: 16,173,417
Plazo: 69 MES(ES)
Tipo amortización: PERSONALIZADA
Cuota: AVCS
Fecha de vencimiento: 05/17/2023
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1750376010
Num Cex:

Tipo operación: NORMALIZACIÓN DE RECURSOS FINAGRO
Tasa efectiva anual: 11.020000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 03/09/2020
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota: 05/17/2018
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajustable: S
Mes de gracia: 0 días
Gracia mora: 0
Gracia capital: 0
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.56 %
Valor del spread: 6.5 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 17
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec. pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
1	05/17/2018	270	16,173,417.00	2,695,570.00	11.86	1,438,334.00	190,733.00	2,695,570.00	4,324,637.00	CANC
2	05/17/2019	360	13,477,847.00	2,695,570.00	11.19	1,508,171.00	95,309.00	1,208,807.00	5,144,050.00	VENCI
3	05/17/2020	360	10,782,277.00	2,695,570.00	11.02	1,188,207.00	213,276.00	0.00	4,097,053.00	VIGEN
4	05/17/2021	360	8,086,707.00	2,695,570.00	11.02	891,155.00	153,129.00	0.00	3,779,854.00	NO VI
5	05/17/2022	360	5,391,137.00	2,695,570.00	11.02	594,103.00	142,983.00	0.00	3,462,656.00	NO VI
6	05/17/2023	360	2,695,567.00	2,695,567.00	11.02	297,051.00	132,838.00	0.00	3,145,456.00	NO VI
TOTALES			2070	16,173,417.00		5,917,021.00	1,863,268.00	3,904,377.00	23,953,706.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
2	IMO	713,527.00	2	OPAGXCCLI	152,837.00
2	SEGVIDA	73,945.00	2		
3	OPAGXCCLI	152,837.00	3	SEGVIDA	60,439.00
4	SEGVIDA	40,292.00	4	OPAGXCCLI	152,837.00
5	OPAGXCCLI	152,837.00	5	SEGVIDA	20,146.00
6	OPAGXCCLI	152,838.00	6		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Dirección: CRA 8 # 15 -43
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Teléfono: 1



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Tel: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Nombre	SANDOVAL MATEUS NINON EDUARDO
C.C.	80174583
Dirección	CARRERA 77 A N 66 29
Número activo	0.00

Oficina	3142
Concurso	No
Situación	32118
Teléfono	0141
Código	

ESTERILIDAD DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Operaciones directas Pesos

[illegible]

Carpenters

C. trans	Vr. Cda.	Tipo garantía	Vr. Aceptado	Defecto garantía	% Cub. Prevta	Vlr. Cobertura	Carscter	Estado	Local
	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	70.00	1.200.000.00	ABEJET + ENDET	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	16,173,417.00	12,269,040.00	0.00	1,230,759.00	611,349.00	1,780,622.00	0.00	611,349.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00					
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	16,173,417.00	12,269,040.00	0.00	1,230,759.00	611,349.00	1,780,622.00	0.00	611,349.00

NOTA: - Demoras Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal

Desde... indicaciones van acompañas desde el cliente es CODICOR v/s AVALISTA

Quedan relacionadas con aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Performance comes second.

- Base al momento de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

a. Por el ejercicio de las acciones que votó el 10 por ciento de la sociedad.

Quebraciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

106



Banco Agrario de Colombia

El banco que hace crecer el campo

NIT: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Nombre: SANDOVAL MATEUS NIXON EDUARDO
C.C.: 80174583
Dirección: CARRERA 77 A N 66 29
Valor activo: 0.00

Oficina: 3142
Concurso No:
Situación:
Teléfono: 3211852
CIU: 0141

CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
 - b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
 - c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.
- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

- 1 - Fabrica de Créditos
- 2 - Central de custodia

- 3 - Gerencia de cobranza especializada
- 4 - Gerencia regional

- 5 - Oficina
- 6 - Tarjetas bancaria

- 7 - Unidad de garantías
- 8 - Juzgado

- N - Migración
- NA - No aplica

158



Banco Agrario de Colombia

Mariela19

Fecha Ultimo de Ingreso: 2020-08-06

COMPROBANTE DE PAGO	
Dirección IP	190.156.203.78
Empresa	Superintendencia de notariado y Registro/Recaudo Notarial
Valor de la Compra	\$15.900,00
Valor IVA Informado	\$0,00
No. Factura	32228901
Descripción pago	Transaccion para generacion de certificados de tradicion y libertad
Cus	704841913
Referencia 1	190.156.203.78
Referencia 2	IDC
Referencia 3	1013664744
Fecha solicitud	2020-08-06
Valor Transacción	\$0,00
Número cuenta	400702140224
Número autorizacion	1481455702
Fecha transacción	2020-08-06 02:29:55

Esta transacción está sujeta a verificación

189

Recibo Número: 32228901

Fecha compra: 06-08-2020 14:31
Fecha generación 06-08-2020 14:40



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 704841913

Datos Personales

Solicitante ANDRES RUIZ MENDEZ
Documento CC-1013664744
Usuario / P. CC1013664744

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36995810	GIRARDOT	4379	20080659822542005	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 32228901

Fecha compra: 06-08-2020 14:31
Fecha generación 06-08-2020 14:40



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 704841913

Datos Personales

Solicitante ANDRES RUIZ MENDEZ
Documento CC-1013664744
Usuario / P. CC1013664744

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36995810	GIRARDOT	4379	200806598232542005	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en la condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.; identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora **ESTEFANIA OROZCO ORREGO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.037.617.593 de Envigado, obrando en mi calidad de Profesional Universitario de la Subgerencia de Cartera de la Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderada General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 0232 del 02 de marzo de 2020, el cual se adjunta en copia con certificado de vigencia autentica, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EJECUCION DE LA GARANTIA REAL**, contra **NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS**, VARON, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80174583 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALESN (Cundinamarca);

PRETENSIONES

1. Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública **Escritura Publica De Hipoteca 2215 Del 14 De Septiembre De 2013 De La Notaria Unica Del Circulo De La Mesa - Cundinamarca**, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que se relacionan a continuación. Para ello solicito:

PRIMERA: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **NIXON EDUARDO SANDOVAL** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$12,269,040)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031420162861, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031426100008512, suscrito por el demandado el día **14 DE JULI DE 2017**
- 2.-) Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$950,741=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031426100008512, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del 0,110200000000000001 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **17 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 17 DE MAYO DE 2018**
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 18 DE MAYO DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

PETICION ESPECIAL

decretar la venta en pública subasta predio **Rural Ubicado En El Municipio de Jerusalem - Cundinamarca Denominado El Jardin De La Vereda El Gallinazo** según **certificado de tradicion y libertad # 3074379**, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita LA PROPIEDAD del bien hipotecado en cabeza de la PARTE DEMANDADA y la norma especial del Artículo 468 numeral 2º del Código General del proceso, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No. 031426100008512**, para garantizar la obligación No. 725031420162861, el día **14 DE JULI DE 2017**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y la **Escritura Publica De Hipoteca 2215 Del 14 De Septiembre De 2013 De La Notaria Unica Del Circulo De La Mesa - Cundinamarca**
2. El demandado al suscribir el pagare base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
3. El pagare base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
4. El otorgante del pagare No. 031426100008512, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al 0,11020000000000001 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031420162861, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031420162861, contenida en el pagaré No. 031426100008512, desde el 18 DE MAYO DE 2019
7. **El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
8. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Endoso el pagare al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
9. El pagare que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
10. El original del pagare y de la escritura de hipoteca, base de la presente ejecución, se encuentran bajo mi custodia, y serán exhibidos en el momento que así sea exigido por el Juzgado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Copia Pagaré No. 031426100008512, y la carta de autorización
- 1.- Endosos a FINAGRO
- 2.- Endosos al Banco Agrario
- 3.- **Escritura publica de hipoteca 2215 del 14 de septiembre de 2013 de la Notaria Unica Del Circulo De La Mesa - Cundinamarca**
- 4.- **Certificado de tradicion y libertad # 3074379**
- 5.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaria 1 del circulo de Bogotá
- 6.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C
- 7.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 8.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

DECLARACION DOCUMENTOS ORIGINALES

El original del pagare base de la presente ejecución, se encuentra bajo mi custodia, y será exhibido en el momento que así sea exigido por el Juzgado.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en país y en el mundo, y los diferentes decretos expedidos al respecto y restricciones de bioseguridad, estableciendo la presentación de demandas de manera virtual, los originales permanecerán en mi custodia, en el domicilio establecido para notificaciones. En caso de cambiar dicha situación se estará informado de manera inmediata.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN-CUNDINAMARCA**, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la demandada se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, previsto en el título XXVII Capítulo VII del C.P.C., modificado por la ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 488, 497 y ss, 513 y ss del C.P.C.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
.Poder para actuar en el presente proceso

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249**

Doctora **ESTEFANIA OROZCO ORREGO** recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co, **PBX (1) 5945555 extensión 3249.**
REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770. Villeta -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co

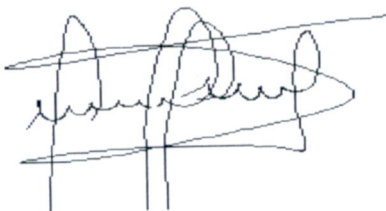
DEMANDADO: NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS, recibe notificaciones En la dirección VEREDA EL GALLINAZO FINCA EL JARDIN en el municipio de JERUSALEN -CUNDINAMARCA, Y/O CALLE 65B #83-43 BARRIO SAN MARCOS en la ciudad de BOGOTA DC(Cundinamarca).celular 3133211852 - 3134825093,

Mi mandante y la suscrita desconocemos dirección de correo electrónico de los demandados.

DECLARACION NOTIFICACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con Medidas Cautelares, con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme la excepción del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca

CORRESPONDENCIA

Recibido hoy. 12 AGO 2020
Hora: 10:12 am
Quien Recibo: [Signature]
Folios: Por Correo Institucional

Informe Secretarial

Jerusalén, 18 de agosto de 2020. Al despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva hipotecaria, con la constancia que se radicó mediante e-mail remitida al correo institucional con los anexos de informados en el libelo introductorio. Sírvasse proveer

[Signature]
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria